República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de abril de dos mil Dieciséis (2016).

Referencia: Ejecutivo.
Radicación N°: **70001** 33 33 001 – **2014-00287-00**
Demandante: **CARMEN ELIZA TORRES DE GONZALEZ**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.**

AUTO

En vista de la nota secretarial que antecede y sin que haya objeción por parte del ejecutado, se verificó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y se evidencia que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en las normas, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral tercero del art 446 del C.G.P. se aprobará.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, cuya obligación asciende al monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($183.607.055) de los cuales son $107.522.670 de capital y 76.084.385 de interés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ